



Resolución Administrativa N° 007-2022-INAIGEM/GG-OADM

Huaraz, 08 de marzo del 2022

VISTO:

El Informe Técnico N°D003-CP-OADM-GG-INAIGEM-2022, de fecha 03 de marzo del 2022, presentado por la Especialista de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM y el Oficio N°D000008-2022-SENAMHI-OA presentado por la Subdirectora de Modelamiento Numérico de la Atmósfera del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el Sub capítulo I Afectación en Uso de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, Artículo 54.- Definición: Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública.

Que, el Artículo 55 Alcances, 55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso, numeral 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo.

Que, el Artículo 57 de la Directiva N° 0006 - 2021-EF/54.01, 57.2, la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso.

Que, el literal a) del Artículo 57.- de la Directiva N° 0006 2021-EF/54.01, “Trámite para la afectación en uso”, solicita detallar la finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido, describiendo lo siguientes: “Al persistir la necesidad del área usuaria de la continuidad de utilizar los equipos informáticos por los co-investigadores del proyecto cuya finalidad

es únicamente culminar con el estudio de la generación de escenarios climáticos futuros para la cuenca del río Santa”, equipos adquiridos mediante el Proyecto PERU GROWS.

Que, teniendo en consideración Resolución Administrativa N° 004-2021-INAIGEM/GG-OADM de fecha 19 de enero del 2021, se resuelve en el Artículo 1 Aprobar el acto administrativo de AFECTACIÓN EN USO de dos (2) bienes muebles por el período de 12 meses a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y en atención a la Directiva N° 0006 2021-EF/54.01, Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso, 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período.

Que, con Oficio N° D008-2022-SENAMHI-OA, de fecha 21 de febrero del 2022, el Director de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, solicita la renovación de la Afectación en uso, por única vez, por el plazo de doce (12) meses de los dos (2) bienes muebles descritos en el Informe N° D000017-2022-SENAMHI-UA-MPS, otorgados mediante la Resolución Administrativa N° 004-2021-INAIGEM/GG-OADM;

Que, con proveído N°000899-2022-OADM-GG, la Oficina de Administración deriva el documento a Control Patrimonial para su atención respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N°D003-CP-OADM-GG-INAIGEM-2022, de fecha 03 de marzo del 2022, la Especialista de Control Patrimonial comunica que, al cumplir con lo establecido en la normativa vigente, resulta viable la ampliación de la afectación en uso de los bienes muebles solicitados por el SENAMHI, para el desarrollo de los trabajos antes descritos anteriormente, por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez;

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, resulta procedente la afectación en uso de dos (2) bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistema de Montaña – INAIGEM a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, por lo que se emite el acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” La Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 001-2022-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto administrativo de renovación de AFECTACIÓN EN USO de dos (2) bienes muebles por el período de 12 meses por única vez a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, con un valor de adquisición S/. 19,300.69 (Diecinueve mil trescientos con 69/100 nuevos soles), y cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Utilizar los equipos informáticos para el proyecto de culminación del estudio de la generación de escenarios climáticos futuros para la cuenca del río Santa.

Artículo 3.- La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.

Artículo 4.- Notificar la Resolución Administrativa al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a la Dirección de investigación en Glaciares proyecto Perú Grows del INAIGEM, al área de Contabilidad y área de Control Patrimonial.

Artículo 5.- Registrar el número de la Resolución Administrativa en el aplicativo Módulo de Muebles del SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días de la culminado el procedimiento y

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	N° LOTE (2)	DETALLE TÉCNICO (3)						ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR NETO	PROYECTO
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS					
1	740805000048	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL CON PANTALLA DE 15.6 in	NO APLICA	APPLE	MACBOOK PRO 16	PLATA	NO APLICA	SC02D54XR MD6P	AFECTACIÓN EN USO	BUENO	9105.01	S/11,500.89	S/10,781.89	PERU GROWS
2	740805000046	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	NO APLICA	APPLE	MACBOOK	PLATA	NO APLICA	C02PQ1TTG 8WM	AFECTACIÓN EN USO	BUENO	9105.01	S/7,800.00	S/5,850.00	PERU GROWS
												S/19,300.89	S/16,631.89	

* Valor neto hasta el 31 de diciembre de 2021.